

VALPARAISO, 12 de noviembre de 2003

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de las Mociones, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase a continuación del artículo 128 del Código Sanitario, el siguiente artículo 128, bis:

"Artículo 128 bis.- Autorízase la venta de lentes con fuerza dióptrica, destinados a corregir problemas de presbicia en personas mayores de cuarenta años, sin receta médica, en todo tipo de establecimientos.

Un reglamento determinará en forma clara y precisa una advertencia sobre los riesgos que, para la salud ocular, puede ocasionar la no concurrencia a una evaluación oftalmológica, en forma periódica".

Dios guarde a V.E.

EXEQUIEL SILVA ORTIZ
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados